

## Universidad Nacional de Salta Rectorado

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

SALTA, 1 3 AGO 2018

Expte. Nº 18.022/18

VISTO la Resolución R-Nº 0810-2018 por la cual se autoriza al Sr. Rector a suscribir los Contratos de las personas que figuran en el ANEXO I de la misma, bajó el sistema de locación de servicios y en condición de autónomos, con la vigencia prevista y la retribución mensual que en cada caso se indica; y

## CONSIDERANDO:

QUE conforme a ello se suscribió el contrato con el Sr. Gonzalo Ángel ZERPA, D.N.I. Nº 34.636.446, para colaborar en la realización de las tareas necesarias para la implementación del Plan Estratégico de Higiene y Seguridad en la Universidad.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1º de julio de 2018 y vence el 31 de diciembre de 2018, con una retribución mensual de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS (\$8.900,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de julio de 2018, el CONTRATO DE LOCACIÓN suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Gonzalo Ángel ZERPA, D.N.I. N° 34.636.446, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2018.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

SECRETARIO GENERAL NIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Cr. Antonio Femández Femández
Rector

Universidad Nacional de Salta

Mg. NOEL ZARATE Secretario Administrativo Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 1100-2018

ANEXO
Resolución Rectoral Nº 1100 - 18
Expte. Nº 18.022/18

PARCIENDAY PHIANZAS

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ, identificado con D.N.I Nº 18.020.866, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares – de esta Cudad de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra parte, el Sr. Tecnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo GONZALO ANGEL ZERPA argentino, identificado con D.N.I. Nº 34.636.446 con domicilio real en calle Urquiza Nº 1646 de la ciudad de Salta y en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios en calidad de autónomo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

<u>PRIMERA:</u> DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar e espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descripto en la cláusula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de la Res. R Nº 810/18 constituyendo una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

TERCERA: OBJETO Y AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS: El CONTRATADO se obliga a colaborar en la realización de las tareas necesarias para la implementación del Plan Estratégico de Higiene y seguridad en la Universidad.

CUARTA: PLAZO: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1º de julio de 2018 y vence el día 31 de diciembre de 2018.

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: LA UNIVERSIDAD abonará a EL CONTRATATO la suma de \$ 8.900,00, (Pesos Ocho Mil Novecientos) mensuales a pagar previa presentación en legal forma de la factura correspondiente por los honorarios a percibir en Tesorería General de la Universidad.

SEXTA: RESONSABILIDADES DEL CONTRATADO. El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

ZBRPA GONZALO
Tec. en Higiene y Seguridad
en el Trabajo
M.P. 2421

<u>SEPTIMA</u>: CONDICION JURÍDICA.: EL CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones de EL CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir de LA UNIVERSIDAD, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

NOVENA: LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATADO, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación.

<u>DECIMA</u>: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabaos, estudios u obras producidas como consecuencia de esta contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

<u>DÉCIMO PRIMERA</u>: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

<u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> Es a cargo de EL CONTRATADO la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

<u>DÉCIMA TERCERA</u>: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

\_\_\_En la Ciudad de Salta, a los de un mismo tenor y efecto.-

días del mes de julio de 2018, se firman dos ejemplares

CR ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR

ZERPA GONZALO
ZERPA GONZALO
Tec. eri Higlene y Seguridad
en el Trabajo
en el Trabajo
M.P. 2221